

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Zapatoca, Santander, Cinco (05) de Abril de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que la parte demandada dentro del presente proceso ha dado contestación al libelo demandatorio dentro del término legal y ha propuesto excepciones de mérito, de dichas excepciones córrase traslado a la parte actora por el término de tres (3) días con el objeto de que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer. (art. 391 inciso 6º C.G.P.).

RECONÓCESE Y TIÉNESE a la Doctora **ANA DOLORES IRREÑO RUEDA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.660.457 y T.P de Abogada No. 154.148 del C.S.J. como apoderada Judicial de la señora **EMILCE SOLANO RUEDA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.519.106 quien actúa como apoyo transitorio del señor **OSCAR ORLANDO CASADIEGO AFANADOR** identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.224.410 en condición de demandado (ley 1996 de 2019 apoyo transitorio) en los términos y para los efectos aludidos en el memorial poder.

NOTIFÍQUESE.


SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANDO
Juez